


Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

23 SEP 2015

ORDENANZA N° -CM-15

891-15AL

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECE DISTINCIÓN PARA GUÍAS DE TURISMO.
MODIFICA ANEXO I DE LA ORDENANZA 1349-CM-03.
ESTABLECE EXENCIÓN.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 542-CM-95: Implementación del nuevo reglamento de la actividad de los Guías de Turismo.

Ordenanza - 1349-CM-2003 Instituir en San Carlos de Bariloche Tipo y Modalidad de Distinciones, su Registro y Archivo.

Ordenanza 2375-CM-12: Aprueba Ordenanza Tarifaria.

FUNDAMENTOS

La Municipalidad de Bariloche desea destacar la trayectoria de los guías de turismo que se desempeñan en la actividad local, en un período no menor de treinta años, comprobables.

Los guías de turismo representan la cara visible de nuestra comunidad, son quienes toman contacto directo con nuestros visitantes y los vinculan con nuestros atractivos y servicios turísticos, con nuestra cultura e historia, con nuestro ambiente natural y sus recursos, con nuestra gente. Esta tarea conlleva una gran responsabilidad, que es la de lograr una relación respetuosa y armónica entre todos, poniendo en valor cuanto somos y poseemos y cumpliendo con las expectativas de los turistas. Dicho de otra forma, el guía de turismo tiene en sus manos la posibilidad de lograr un desarrollo sustentable del turismo, en lo que respecta al contacto entre visitantes y visitados.

Por otra parte, es intención de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche reconocer el mérito de aquellos guías que llevaron a cabo su función de manera responsable, respetuosa y apostando siempre a la mejora de la calidad y profesionalización de su servicio, lo que redundará siempre en beneficios para el destino.

Para ello se pretende otorgar una mención especial y el beneficio de exención del pago del canon anual en forma permanente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos de habilitación, a los profesionales que han desempeñado un rol fundamental en el devenir del Turismo local.

Por todo lo expuesto la ciudad quiere reconocer a sus guías de turismo y poner en valor el aporte realizado a la actividad por dichos profesionales.

AUTOR: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Turismo Sr. Fabian Szewczuk, Presidente del Colegio de Profesionales de Guías de Turismo, Sr Fernando Echarte.

El proyecto original N°..... con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día....., según consta en el Acta N°..... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

DANIEL RUBEN NATAPOF
Secretario de Gobierno

LICENCIADA MARIA MARTA
Secretaría de Turismo
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

FABIÁN C. SZEWCZUK
Secretario de Turismo
Municipalidad de S. C. de Bariloche



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el art. 1º del Anexo de la Ordenanza 1349-CM-03, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º)

DISTINCIONES. Se instituyen en el ámbito de la ciudad de San Carlos de Bariloche las siguientes distinciones:

Visitante Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Huésped de Honor de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Ciudadano/a Ilustre de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Premio al Mérito.

Antiguo Poblador de San Carlos de Bariloche.

Periodista y/o Locutor Decano.

Mujer a la Labor Comunitaria.

Guía de Turismo Decano

Se otorgarán conforme a los requisitos y normas establecidas por la presente ordenanza.”

Art. 2º) Se incorpora como artículo 10º del Anexo I de la Ordenanza 1349-CM-03 el siguiente texto:

“GUÍA DE TURISMO DECANO: La distinción se otorgará a aquellos Guías de Turismo inscriptos en el correspondiente registro municipal, que se hayan desempeñado en forma ininterrumpida en San Carlos de Bariloche, por treinta años o más.

Serán requisitos para aspirar a dicha distinción, acreditar el ejercicio de la actividad en San Carlos de Bariloche por un período mínimo treinta años, no contar con faltas como guía de turismo en los últimos diez años, no contar con sentencias del Tribunal de Ética del Colegio de Profesionales en Turismo y haber realizado un mínimo de una capacitación específica de la actividad cada dos años. Todo ello deberá ser certificado por autoridad competente.”

Art. 3º) Eximir en forma permanente del pago de los derechos de habilitación anual de guía de turismo que se establezcan en las Ordenanzas vigentes, a aquellos guías en actividad que fueran distinguidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, siempre que cumplan con los requisitos de habilitación. La exención de pago del canon se renovará en forma anual ante la Secretaría de Turismo.

Art. 4º) A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente los beneficiarios del mismo deberán presentar al momento de realizar el trámite de la renovación anual, libre deuda municipal.

Art. 5º) Se instruye al Departamento de Digesto, a realizar el respectivo texto ordenado de la Ordenanza 1349-CM-03.

Art. 6º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.